

Junta de Vigilancia del Río  
Copiapó y sus Afluentes  
[www.jvrc.cl](http://www.jvrc.cl)  
Salas # 310-teléfono 52-211574  
COPIAPÓ  
Región de Atacama



## **Procedimiento para el Pago de Cuotas, de la Junta de Vigilancia del Río Copiapó y sus Afluentes. (JVRC)**

### **1 de la emisión del Pago de Cuotas.**

La Junta de Vigilancia cada tres meses emitirá un Aviso de Cobro, con al menos un mes de anticipación al vencimiento del trimestre, el cual será enviado a los socios que poseen acciones en mas de una canal o comunidad y al presidente o representante de las comunidades de agua asociadas a esta junta.

### **2.\_ del Pago de las Cuotas e Interés.**

Recordar además que de acuerdo a lo dispuesto en el **Art. 216**. Los comuneros morosos en el pago de sus cuotas podrán **ser privados del agua durante la mora**, sin perjuicio de la acción judicial en su contra. Responderán, además, de los gastos que irroque la contratación de un inspector encargado de aplicar y vigilar la privación del agua. Los morosos **podrán ser obligados al pago de sus cuotas con los reajustes, multas, y tasas de interés** que determine la junta general ordinaria o el directorio, en su caso. Las sanciones que se apliquen en conformidad a estas normas pasarán contra los sucesores a cualquier título.

#### **Las fechas de vencimiento establecidas, son:**

- I trimestre vence el 30 de marzo
- II trimestre vence el 30 de junio
- III trimestre vence el 30 de septiembre
- IV trimestre vence el 30 de Diciembre

Se deberá cancelar además de las cuotas **un 2% de interés**, en el caso de que el pago se haga con posterioridad a las fechas antes descritas, evítese esta molestia cancelando con anterioridad.

Para cancelar las cuotas es necesario que el socio opte por una de las alternativas siguientes:

### **Alternativa 1:**

Cancelar las cuotas en nuestras dependencias ubicadas en calle Salas # 310, en las oficinas deberá realizar el trámite con la secretaria, una vez que el pago es corroborado, al socio le es emitido un **Comprobante de Ingreso de caja**, documento con folio que respaldara el ingreso del pago. Cuando se acerque a pagar debe tener claro, que derechos está cancelando (el nombre del titular) y que está cancelando cuotas ordinarias u extraordinarias, en caso de cancelar con cheque o vale vista, deberá ser redactado al día y debe estar extendido de forma nominativa y cruzada a nombre de la Junta de Vigilancia del Río Copiapó y sus Afluentes.

*Es responsabilidad del titular revisar que el comprobante de ingreso, registre lo que está cancelando y el monto correspondiente.*

### **Alternativa 2:**

Realizar el pago depositando directo en la cuenta corriente de la JVRC.  
Para esto es necesario que realice lo siguiente:

#### 1 Depósito en la cuenta Corriente

- N° de Cuenta: 51 -90304 - 8
- Banco Santander Santiago.
- Plaza Copiapó
- Titular: Junta de Vigilancia del Río Copiapó
- RUT:70.344.400-8

#### 2 Envío de información al Correo Electrónico.

Una vez realizado el depósito en la cuenta antes señalada, se deberá enviar un correo electrónico a las siguientes direcciones:

- [Gabriela.morales@jvrc.cl](mailto:Gabriela.morales@jvrc.cl)
- [manuel.urqueta@jvrc.cl](mailto:manuel.urqueta@jvrc.cl)
- [cristian.gonzalez@jvrc.cl](mailto:cristian.gonzalez@jvrc.cl)

El cual debe contener la información:

- a) identifique al depositante.**
- b) La identificación clara de que está pagando:
  - Canal, número de acciones
  - Cuota ordinaria trimestre, cuota extraordinaria, interés, etc.
- c) Valor del monto
- d) Depósito Escaneado o copia de la transferencia electrónica

Una vez corroborado lo anterior, al socio le será emitido un **Comprobante de Ingreso de caja**, documento con folio que respaldara la veracidad del pago. El cual le será enviado vía email, *Es responsabilidad del titular entregar la información junto con el depósito, para que se pueda identificar el pago y emitir el recibo de ingreso de forma oportuna, además es responsabilidad también la de revisar que el comprobante de ingreso, registre lo que está cancelando y el monto correspondiente.*

**Timothy Taffe Rodrigo.**  
**Presidente Directorio**  
JUNTA DE VIGILANCIA RÍO COPIAPÓ  
Y SUS AFLUENTES

## Extracto del Código de aguas

DECRETO CON FUERZA DE LEY Número 1.122

FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS

(Publicado en el Diario Oficial de Chile de 29.10.81 )

Santiago, 13 de agosto de 1981

Hoy se decretó lo que sigue:

DFL Número 1.122, Visto: la facultad que me otorga el artículo 2- del Decreto Ley

Número 2.603, de 1979, prorrogada por el Decreto Ley Número 3.337, de 1980, y renovada

Por el Decreto Ley Número 3.549, de 1981, dicto el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE LEY

### Del pago de Cuotas

**“Concurrir a los gastos de manutención de la comunidad, a prorrata de sus derechos, y. Las demás que impongan los estatutos.”**

**Art. 213.** Los acuerdos de las juntas sobre gastos y fijación de cuotas, serán obligatorios para todos los comuneros, y una copia de tales acuerdos debidamente autorizada por el Secretario del directorio, tendrá mérito ejecutivo, en contra de aquéllos. La misma norma se aplicará respecto de los acuerdos del directorio sobre fijación de cuotas, cuando proceda, y sobre multas.

**Art. 214.** Los derechos de aprovechamiento de aguas quedarán gravados de pleno derecho, con preferencia a toda prenda, hipoteca u otro gravamen constituido sobre ellos, en garantía de las cuotas de contribución para los gastos que fijan las juntas y directorio. Los adquirentes a cualquier título de estos derechos, responderán solidariamente con su antecesor de las cuotas insolutas al tiempo de la adquisición.

**Art. 215.** Todos los gastos de construcción, explotación, limpia, conservación, Mejoramiento y demás que se hagan en beneficio de los comuneros, serán de cuenta de éstos, a prorrata de sus derechos de aprovechamiento. Los gastos que fueren en provecho de determinados comuneros, serán de cuenta exclusiva de éstos, también a prorrata de sus derechos. Los comuneros que por sus títulos estén exentos del pago de gastos, se entenderá que únicamente lo están de los ordinarios de explotación y conservación, pero no de los extraordinarios, salvo que estuvieren también exentos de tales gastos en forma expresa por dichos títulos.

**Art. 216.** Los comuneros morosos en el pago de sus cuotas podrán ser privados del agua durante la mora, sin perjuicio de la acción judicial en su contra. Responderán, además, de los gastos que irrogue la contratación de un inspector encargado de aplicar y vigilar la privación del agua. Los morosos podrán ser obligados al pago de sus cuotas con los reajustes, multas, y tasas de interés que determine la junta general ordinaria o el directorio, en su caso. Las sanciones que se apliquen en conformidad a estas normas pasarán contra los sucesores a cualquier título.

**Art. 217.** Si algún comunero, por sí o por interpósita persona, alterase un dispositivo de distribución, éste será restablecido a su costa debiendo además pagar la multa que fije el directorio, lo cual es sin perjuicio de la privación del agua hasta que cumpla con estas obligaciones. Las reincidencias serán penadas con el doble o triple de la multa, según corresponda.